DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL.**
	Nombre del servidor que solicita el estudio previo:	**MARIO GUILLERMO RUALES SALCEDO.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

La Administración del Municipio de Guacarí, de conformidad con los principios del artículo 9 de la Constitución Política Colombia y al tenor de las normas vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad buena fe, eficacia , eficiencia economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinaridad lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen actividad de la administración pública de los servidores público y los contratista del estado.

de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Sumado a esto el artículo octavo de la Constitución determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación", así mismo, el artículo 80 impone al Estado colombiano la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de la nación a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Los predios adquiridos por el Municipio son áreas de interés público, las cuales deben ser protegidas dada su importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Considerando el concepto de área protegida definido en El Convenio de Diversidad Biológica que precisa el área protegida en los siguientes términos: "un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación". Así mismo la Comisión de Áreas Protegidas de la UICN propone la siguiente definición conceptual: "un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados".

En este orden de ideas los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico propenden unos objetos claros de conservación del recurso hídrico, a su vez de los recursos naturales asociados al territorio, es por tal motivo que, al ser áreas de interés público y estratégicas ambientales para la conservación, requieren de una planificación adecuada.

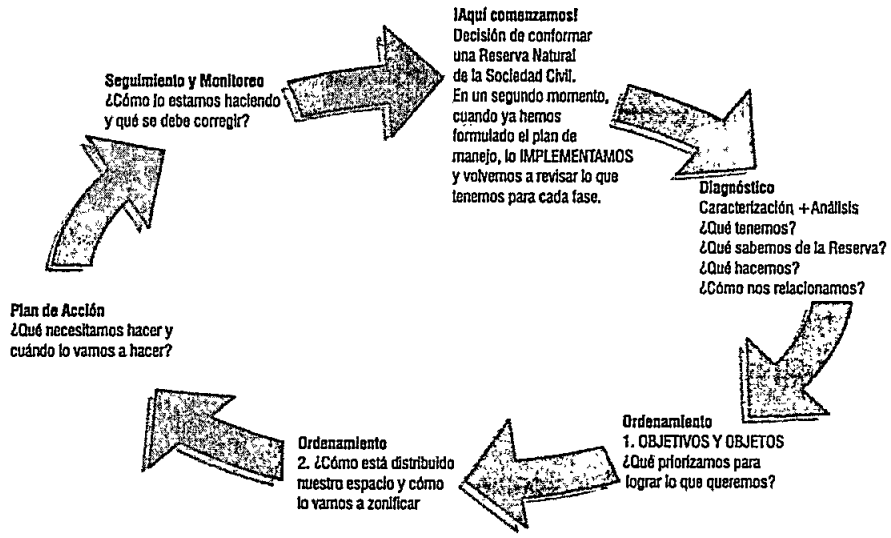
En Colombia, las áreas protegidas se organizan bajo estructuras de planificación, existen diferentes tipos de guías desarrolladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como otras corporaciones ambientales regionales en asociación con diferentes organizaciones ambientales, que dan lineamientos para la planificación efectiva de este tipo de áreas. De acuerdo con estas guías este tipo de áreas "exige, no solo una delimitación geográfica y una declaración o designación formal, sino también una regulación, administración o gestión, que tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos específicos de conservación definidos para ella".

Para los predios adquiridos bajo art. 111 de la ley 1993, si bien no hay unos lineamientos específicos para el desarrollo de planes de manejo ambiental, bajo unos términos establecidos, los diferentes instrumentos de planificación de áreas protegidas, resultan elementos importantes para lograr los objetivos de planificación, siguiendo las diferentes guías de áreas de reservas contempladas en el SNAP presentamos las siguientes consideraciones determinantes y en función de la necesidad de construir los respectivos planes de manejo que orienten y determinen las rutas a seguir en los mantenimientos e inversiones de predios adquiridos para la

• Además permite a todos los habitantes actuales y futuros saber qué se ha hecho y cómo se debe continuar con el manejo de la Reserva.

• Es un documento histórico porque permite ver cómo ha cambiado el paisaje, cómo han cambiado sus habitantes, en qué se ha influido y como la Reserva se ha visto influenciada.

• Es como una hoja de vida porque permite plasmar experiencias, conocimientos y valorar el trabajo que se ha invertido.



POR LO TANTO, UN PLAN DE MANEJO DEBE CONTENER LA SIGUIENTE RUTA BÁSICA:

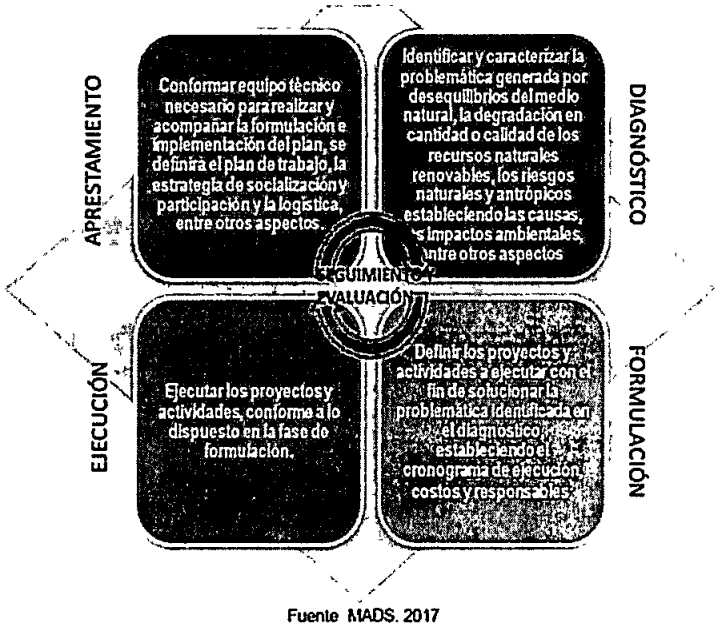
Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.

Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.

Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

De acuerdo con lo anterior, estos predios cuya función está dedicada a la conservación del recurso hídrico se requieren de un instrumento de planificación como cualquier otra área protegida, para garantizar los recursos y herramientas necesarias que favorezcan su protección.

Fase de seguimiento y evaluación: Definir el Seguimiento al avance de cada una de las fases y evaluación de indicadores permanentes y medibles para la configuración del plan de manejo.



Fuente MADS. 2017

Es importante recalcar que la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico tiene como misión el fortalecimiento de los procesos que conduzcan a la garantía de los derechos fundamentales relacionados con un ambiente sano y a la protección de la diversidad biológica y los ecosistemas; promoviendo y ejecutando políticas, planes y proyectos municipales, regionales y sectoriales relacionados con el ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con la Corporación Autonomía Regional del Valle del Cauca CVC, en armonía con el Decreto Nacional No. 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicho convenio la secretaria de Desarrollo Ambiental lo financiaría en el marco del proyecto "*Adquisición o Adecuación de áreas de interés hidrico para el municipio de Guacarí con código BPIN 2024763180047.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN SI EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Descripción del	UNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS

	- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio. - Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. - Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. - Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. - Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe de ejecución para el correspondiente pago. - Firmar la liquidación del convenio, en caso de requerirse. -Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente convenio.
2.2.4. Obligaciones del Municipio:	Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: - Proporcionar a la entidad ejecutora toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar la entidad ejecutora el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos. - Cumplir oportunamente con los pagos acordados en el convenio a realizar. - Hacer la supervisión correspondiente.
2.2.5. Plazo de	El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de

	financiera y técnica mediante el ultimo desembolso realizado por el municipio.
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	**ALCALDESA MUNICIPAL** y/o el funcionario que por ella sea designado.
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	**CÓDIGO** / **BIENES Y/O SERVICIOS** 70131500 – Protección de terreno y suelo 77101600 – Planeación Ambiental

3. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.
Para la modalidad de convenio de asociación se deberá tener en cuenta los siguientes fundamentos:

Constitución Política de 1991

ARTICULO 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

LEY 489 DE 1998.

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la

SETENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 171.428.572.43.) M/TCE

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad y experiencia a través de la revisión de los requisitos solicitados para ejercer la ejecución del objeto por ser una modalidad de Convenio Interadministrativo.

El municipio verificará que la entidad esté en la capacidad de ejecutar el objeto, con idoneidad, experiencia y que cumplan con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.

La selección objetiva de la entidad ejecutora se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del convenio, su actividad económica específica en relación a la prestación del servicio requerido, la experiencia y cumplimiento en ejecución de convenios relacionada con el objeto.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios -- Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Convenio	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO

10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La enditad ejecutora deberá constituir a favor del Municipio las garantías admisibles y contempladas en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Articulo, 2.2.1.2.3.1.7, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto:

a) **CUMPLIMIENTO**: La cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.
b) **PAGO ANTICIPADO:** La cual deberá garantizar el 100 del valor del pago anticipado.
c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo, por un equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí - Valle procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

	que arroje como resultado la sistematización.
07	Apoyar con el personal Baquiano (personal de la zona)
09	Acompañar la realización de recorridos de campo para determinar la información biofísica de los predios
10	Apoyar la formulación del diagnóstico ambiental del predio
11	Asistir al Municipio en la realización del inventario de fauna y flora de grupos indicadores (avifauna y lepidópteros)
12	Prestar apoyo y acompañamiento en realización de la cartografía básica del predio (localización, zonas de interés especial, etc).
14	Emitir el respectivo análisis de la integridad ecológica (selección de objetivos de conservación; análisis de objetivos de conservación).
15	Definir en conjunto con el Municipio los componentes de manejo (áreas de protección; uso principal; usos compatibles; usos condicionados; usos prohibidos y áreas de conservación). Detalles de la metodología utilizada.
16	Apoyar la recopilación de los resultados del Convenio, que incluye registro fotográfico a color, mapas con coordenadas de toma de datos, localización geográfica (temática cartográfica y documental) extensión geográfica, geología regional, descripción de paisajes, clima, hidrología (si, aplica) características ecológicas, uso de la tierra

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	15	**MES**	11	**AÑO**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARIO GUILLERMO RUALES SALCEDO.					
FIRMA:						
NOMBRE DEL ABOGADO QUIEN REVISA LOS ESTUDIOS PREVIOS:	JULIAN DAVID GRAJALES TORO					
FIRMA:						